

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1099-M**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023**

**PARA:** Sr. Adrian Antonio Ibarra Gonzalez  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN**  
**ANTONIO**

**ASUNTO:** ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA  
ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL  
CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA  
APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES Exp. PM No. 2023-02641

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-MRAS-2023-0383-O, suscrito por el señor Concejal Michael Aulestia Salazar; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “*Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.*”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1099-M**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023**

## **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”, ha sido presentado por el señor Concejal Michael Aulestia Salazar, mediante oficio No. GADDMQ-DC-MRAS-2023-0383-O de fecha 14 de noviembre de 2023, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

## **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.2.1 Unidad de materia**

El articulado propuesto pretende “(...) *Se hace necesario entonces adecuar la disposición constante en el artículo 2620 del Código Municipal, que trata sobre el procedimiento para la aprobación de los trazados viales, atento la normativa vigente constante en la*

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1099-M**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023**

*Ordenanza del Régimen Administrativo del Suelo, brindando de esta manera un trámite más expedito a las demandas de los ciudadanos, de manera oportuna y en el menor tiempo posible.*

*El trámite actual se ha constituido en un verdadero viacrucis para las quiteñas y quiteños que semana a semana visitan los corredores del Palacio Municipal en espera de que, primero se emitan los informes de las Comisión encargada de su trámite, luego de que se los ubique en el orden del día y finalmente que sean sancionados por el Alcalde Metropolitano.”, por lo que se desprende que tiene como materia única uso de suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que cumple con este requisito.*

**2.2.2 La exposición de motivos y considerandos**

En la exposición de motivos se señala, entre otros:

*“(…) Se hace necesario entonces adecuar la disposición constante en el artículo 2620 del Código Municipal, que trata sobre el procedimiento para la aprobación de los trazados viales, atento la normativa vigente constante en la Ordenanza del Régimen Administrativo del Suelo, brindando de esta manera un trámite más expedito a las demandas de los ciudadanos, de manera oportuna y en el menor tiempo posible. El trámite actual se ha constituido en un verdadero viacrucis para las quiteñas y quiteños que semana a semana visitan los corredores del Palacio Municipal en espera de que, primero se emitan los informes de las Comisión encargada de su trámite, luego de que se los ubique en el orden del día y finalmente que sean sancionados por el Alcalde Metropolitano.”.*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

**2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo, dos (2) disposiciones transitorias y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

**2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1099-M**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023**

El objetivo del proyecto consiste en reformar el artículo 2620 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano De Quito, mediante el cual busca adecuar la disposición que trata sobre el procedimiento para la aprobación de los trazados viales, atento la normativa vigente constante en la Ordenanza del Régimen Administrativo del Suelo, brindando de esta manera un trámite más expedito a las demandas de los ciudadanos, de manera oportuna y en el menor tiempo posible.

**3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

De acuerdo con el literal a), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Uso de Suelo le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.”. Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Uso de Suelo, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1099-M**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2023-4192-M

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2023-4705-O.pdf  
- gadmq-dc-mras-2023-0383-o.pdf  
- proyecto\_ordenanza\_de\_trazados\_viales\_\_\_demas(1).docx  
- informe\_jurídico\_no\_vinculante\_aprobación\_trazados\_viales 21-11-2023-signed.pdf  
- GADDMQ-PM-2023-4192-M-1.pdf

Copia:

Srta. Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Abg. Diego Jose Ruiz Naranjo  
**Asesor de Despacho**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Michael Romeo Aulestia Salazar  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2023-11-23	
Revisado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2023-11-23	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-11-23	

